



Asamblea Nacional
Secretaría General
TRÁMITE LEGISLATIVO
2014-2015

PROYECTO DE LEY: **109**

LEY:

GACETA OFICIAL:

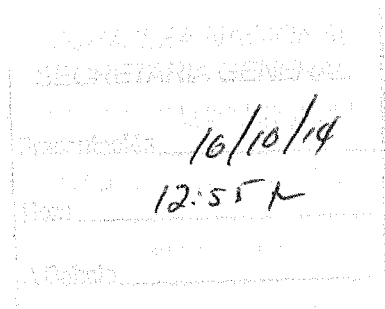
TÍTULO: **QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 201 DEL CÓDIGO PENAL.**

FECHA DE PRESENTACIÓN: **16 DE OCTUBRE DE 2014.**

PROPONENTE: **LIC. ANA I. BELFON V., PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN,**

COMISIÓN: **GOBIERNO, JUSTICIA Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES.**

Honorable Diputado
ADOLFO VALDERRAMA
Presidente de la Asamblea Nacional de Diputados
Su Despacho



En el ejercicio de la iniciativa legislativa que me confiere el literal c, numeral 1 del artículo 165 de la Constitución Política de la República de Panamá, en nuestra condición de Procuradora General de la Nación, comparezco ante esta augusta Cámara de Diputados, con el propósito de presentar el proyecto de Ley “Que modifica el artículo 201 del Código Penal”.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La aplicación de las normas a la realidad social, siempre en proceso de cambio, demanda de los operadores de justicia, revisar con atención los hechos que se van suscitando y su impacto en las vidas y derechos de los usuarios del sistema, para promover, cuando aparezca necesario, cuanto antes, las modificaciones en las disposiciones legales que se ajusten con mayor especificidad a tales eventos, siempre persiguiendo que se cumpla para las víctimas, en el complejo escenario del conflicto humano que representan todas las formas de violencia contra la mujer, los niños y niñas, justicia, verdad y reparación.

Que en la Ley 82 de 24 de octubre de 2013, la cual fue aprobada y tiene como fundamento, la protección integral de la vida de las mujeres, y prevención de la violencia de género, a cargo de las instituciones del Estado, por error involuntario la sanción establecida a la conducta contenida en el artículo 201 del Código Penal estableció la sanción de cinco a ocho años de prisión para quienes incurrieran en la forma simple del delito, la cual resulta superior a la establecida para quienes incurran en la forma agravada. Ello hace necesario su corrección para aplicación de la sanción correspondiente a la conducta agravada.

PROYECTO DE LEY No. ____

(De de de 2014)

Que modifica el artículo 201 del Código Penal

ASAMBLEA NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1. El artículo 201 del Código Penal, queda así:

“**Artículo 201:** La sanción de que trata el artículo anterior será aumentada de seis a diez años, si las lesiones físicas causadas producen una incapacidad superior a treinta días y que no exceda de sesenta días.

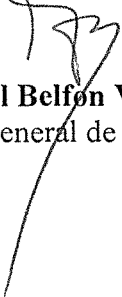
La sanción será de doce a quince años de prisión si la lesión produce:

1. Incapacidad que exceda sesenta días.
2. Deformación del cuerpo o señal visible a simple vista y permanente en el rostro.
3. Daño corporal o síquico incurable.

4. Debilitamiento grave o la pérdida de un sentido, de un órgano o de una extremidad.
5. Apresuramiento del parto.
6. Impotencia o pérdida de la capacidad de procrear.
7. Incapacidad permanente para el trabajo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Presentado a la consideración del Pleno de la Asamblea Nacional, por la señora Procuradora General de la Nación, Ana Isabel Belfon Vejas, dieciséis (16) de octubre de 2014.


Ana Isabel Belfon Vejas.
Procuradora General de la Nación



INFORME

ASAMBLEA NACIONAL SECRETARIA GENERAL	
Presentación	13/4/15
Hora	7:10 P
A Debate	
A Votación	
Aprobada	Votos

Que rinde la Comisión de Gobierno, Justicia y Asuntos Constitucionales correspondiente al primer debate del **Proyecto de Ley No.109, Que modifica el artículo 201 del Código Penal, para aumentar la pena del delito de violencia doméstica agravada.**

Panamá, 19 de marzo de 2015

Honorable Diputado
Adolfo Valderrama
Presidente de la Asamblea Nacional

Señor Presidente:

La Comisión de Gobierno, Justicia y Asuntos Constitucionales de la Asamblea Nacional en el marco de sus competencias funcionales consideró en sus sesiones ordinarias de los días 17 y 19 de marzo de 2015, conforme los trámites del primer debate reglamentario, el Proyecto de Ley No.109, **Que modifica el artículo 201 del Código Penal, para aumentar la pena del delito de violencia doméstica agravada.**

En consecuencia y de acuerdo con el artículo 136 del Reglamento Orgánico del Régimen Interno de la Asamblea Nacional, rinde el informe correspondiente.

I. LA INICIATIVA LEGISLATIVA

El día 16 de octubre de 2014, el proyecto de ley, que nos ocupa, fue presentado a la consideración de la Asamblea Nacional, por la Procuraduría General de la República, representada en ese momento por la Licenciada Ana I. Belfón, en virtud del artículo 165, numeral 1, literal (c) de la Constitución Política.

II. CONTENIDO Y OBJETIVOS DEL PROYECTO

El Proyecto de Ley No.109, está compuesto por un artículo, y tiene como propósito subsanar el error involuntario que se cometió durante la discusión de la Ley 82 de 2014 sobre femicidio, donde producto de las modificaciones introducidas por dicha ley, el artículo 201 que tipifica la violencia doméstica agravada, que no formó parte de dicha excerta legal, quedó con una pena por debajo del mismo delito en su forma simple que fuera aumentado con la aprobación de la Ley 82 de 2014, no cumpliendo con la función correccional de la norma de acuerdo a la gravedad del delito.

III. ANÁLISIS Y CONSIDERACIÓN DEL PROYECTO

Para el Primer Debate al Proyecto de Ley No.109, la Comisión de Gobierno, Justicia y Asuntos Constitucionales en sus sesiones del martes 17 y jueves 19 de marzo de 2015, en el Salón Azul de la Asamblea Nacional, sometió a la discusión del primer debate

el proyecto en cuestión, estuvieron presente los comisionados y se instó a que el equipo técnico jurídico del Ministerio Público y de la Comisión de Gobierno, se reuniera para analizar la parte sistemática y temática del alcance de la norma a modificar, para entonces recomendar a la Comisión, si era conducente, alguna modificación con respecto al artículo que se propone modificar.

Luego de realizada la reunión de trabajo entre el equipo técnico jurídico, se recomendó a la Comisión la una redacción consensuada para dicho artículo 201, y se aprovechó para señalar que dicha propuesta de ley, carecía de artículo indicativo y de vigencia, por lo cual se hace necesaria su inclusión como artículos nuevos.

IV. EL PRIMER DEBATE

La Comisión de Gobierno, Justicia y Asuntos Constitucionales, luego de atender los planteamientos, decidió aprobar en Primer Debate, con la mayoría de los miembros de dicha comisión, el Proyecto de Ley No.109, **Que modifica el artículo 201 del Código Penal, para aumentar la pena del delito de violencia doméstica agravada**, con la modificación del artículo uno, y la adición de dos artículos nuevos.

V. LAS MODIFICACIONES

La modificación aprobada para el artículo 1 consiste en establecer la sanción de seis a nueve años de prisión para el delito de violencia agravada cuando la incapacidad supere los treinta días pero no exceda de sesenta días. Se adicionan dos artículos nuevos para cumplir con la estructura de la ley establecidas por la técnica legislativa vigente, incorporando así el artículo indicativo contentivo del resumen de las normas que se modifican con la presente Ley y el artículo de la vigencia. De igual manera se modificó el título del proyecto de ley que en adelante se denominará: **Que modifica el artículo 201 del Código Penal, para aumentar la pena del delito de violencia doméstica agravada.**

Por todas las consideraciones anteriormente expresadas, la Comisión de Gobierno, Justicia y Asuntos Constitucionales, luego del exhaustivo estudio y en atención a la importancia que reviste el Proyecto de Ley No 109,

RESUELVE:

1. Aprobar en primer debate el Proyecto de Ley No. 109, **Que modifica el artículo 201 del Código Penal, para aumentar la pena del delito de violencia doméstica agravada.**
2. Recomendar al Pleno de la Asamblea Nacional que le dé segundo debate al Proyecto de Ley No.109.

**POR LA COMISIÓN DE GOBIERNO, JUSTICIA Y ASUNTOS
CONSTITUCIONALES**



P. González Pinzón

H.D. PEDRO MIGUEL GONZÁLEZ PINZÓN
Presidente

Samir Gozaine
H.D. SAMIR GOZAINÉ
Vicepresidente

Luis Eduardo Quiros
H.D. LUIS EDUARDO QUIRÓS
Secretario

Jorge Iván Arrocha
H.D. JORGE IVÁN ARROCHA
Comisionado

H.D. MANUEL COHEN S.
Comisionado

H.D. RUBEN FRIAS
Comisionado

Ana Matilde Gómez R.
H.D. ANA MATILDE GÓMEZ R.
Comisionada

H.D. BENICIO ROBINSON
Comisionado

H.D. ZULAY RODRÍGUEZ
Comisionada

/ya



TEXTO ÚNICO

ASAMBLEA NACIONAL SECRETARIA GENERAL	
Presentación	13/4/15
Hora	7.10 P
A Debate	
A Votación	
Aprobada	Votos

Que contiene el Proyecto de Ley No.109, **Que modifica el artículo 201 del Código Penal, para aumentar la pena del delito de violencia doméstica agravada.**

Panamá, 19 de marzo de 2015.

La Comisión de Gobierno, Justicia y Asuntos Constitucionales presenta al Pleno de la Asamblea Nacional el texto aprobado del **Proyecto de Ley No.109**, arriba enunciado, y recomienda el siguiente **Texto Único** que corresponde al Proyecto de Ley aprobado con las modificaciones y adiciones en primer debate por esta Comisión.

PROYECTO DE LEY No.109 (De de de 2014)

Que modifica el artículo 201 del Código Penal, para aumentar la pena del delito de violencia doméstica agravada

ASAMBLEA NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1. El artículo 201 del Código Penal, queda así:

Artículo 201. La sanción de que trata el artículo anterior, será de seis a nueve años de prisión, si las lesiones físicas causadas producen una incapacidad superior a treinta días y que no exceda de sesenta días.

Si tales lesiones producen algunos de los efectos enunciados en el artículo 137 de este Código, se aplicará la sanción fijada en el precitado artículo, para los actos de violencia doméstica.

Artículo 2. La presente Ley modifica el artículo 201 del Código Penal.

Artículo 3. Esta Ley comenzará a regir el día siguiente al de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Texto Único del Proyecto de Ley No.109, tal como fue aprobado en primer debate por la Comisión de Gobierno, Justicia y Asuntos Constitucionales, en su reunión ordinaria del diecinueve (19) de marzo de dos mil quince (2015).

**POR LA COMISIÓN DE GOBIERNO, JUSTICIA Y ASUNTOS
CONSTITUCIONALES**

P. González Pinzón
H.D. PEDRO MIGUEL GONZÁLEZ PINZÓN
Presidente

Samir Gozaine
H.D. SAMIR GOZAINÉ
Vicepresidente

Luis Eduardo Quiros
H.D. LUIS EDUARDO QUIRÓS
Secretario

Jorge Iván Arrocha
H.D. JORGE IVÁN ARROCHA
Comisionado

H.D. MANUEL COHEN S.
Comisionado

H.D. RUBEN FRIAS
Comisionado

Ana Matilde Gómez R.
H.D. ANA MATILDE GOMEZ R.
Comisionada

H.D. BENICIO ROBINSON
Comisionado

H.D. ZULAY RODRÍGUEZ
Comisionada

/ya.

